

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Registro de empresas de empresas de juego.

Las referencias a los Registros de Juego que se contengan en la normativa actualmente vigente se entenderán referidas al registro de juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición adicional segunda.- Instrucciones, Disposiciones aclaratorias y requisitos en materia de inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones, disposiciones aclaratorias y requisitos de cada uno de los Registros de Empresas de Juego establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria.- Modelos homologados de máquinas recreativas y material de Juego.

Los modelos de materiales, elementos o aparatos de juego homologados o reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma por los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla se considerarán inscritos, a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.